

Términos y Condiciones de Servicio

Por medio del presente contrato que a continuación se presenta, **EL CLIENTE** se suscribe al plan anual de casillas de correos de **AcGroup BOX** (Interamerica Group S.R.L.) quien fija su dirección física en la ciudad de Asunción en la oficina ubicada en **República de Siria Nro.625 esquina San Francisco** y en **1350 Nw 121 Ave 33182 Miami – Florida**.

Por el presente instrumento Interamerica Group S.R.L. (en adelante, LA EMPRESA) y el cliente acuerdan celebrar un CONTRATO, que se registrá por las siguientes cláusulas:

1) LAS PARTES: EL CLIENTE es la persona o entidad que, sometiéndose a las presentes condiciones, entrega a LA EMPRESA un envío (**mercaderías legales**) para su transporte, y reconoce que es el propietario del mismo, o, en caso de no serlo, **declara bajo fe de juramento** que actúa como representante o agente autorizado del dueño o de quien tenga derechos sobre él, y, en cualquier caso, acepta los términos y condiciones del presente contrato en nombre propio. El CLIENTE declara bajo fe de juramento sus datos personales reales y completos haciéndose responsables penal y/ o civilmente en caso de falsedad de parte o de la totalidad de los mismo. Aceptando que los datos declarados podrán ser corroborados a modo de confirmar la veracidad de los mismos. LA EMPRESA es la sociedad que, sometiéndose a las presentes condiciones, acepta el envío para darle curso al lugar de destino, pudiendo subcontratar la ejecución de la totalidad o de cualquier parte del presente contrato y, en consecuencia, puede servirse para tal ejecución de sus filiales, agentes o colaboradores que, a su vez, pueden también subcontratar a otras entidades o personas para la consecución del fin pactado. LA EMPRESA no se responsabiliza por las operaciones de agencias tercerizadas o arrendadas, actuando estas de forma independiente.

2) EL ENVÍO: A los efectos del presente contrato, se entiende por "envío" el bien o los bienes materiales u objetos susceptibles de traslado, que no son prohibidos **por ley** ni en el país de origen ni en el país de destino, o inaceptables conforme **al presente contrato**, entregados por EL CLIENTE a LA EMPRESA para su transporte bajo una misma carta de porte. El CLIENTE encarga a la compañía la recepción y el transporte de mercancías y/o correspondencia destinada al CLIENTE entre oficinas de LA EMPRESA, en el país elegido como destino, y su reparto opcional donde lo señale EL CLIENTE en este país y otras definidas en la registración. Para tales efectos, LA EMPRESA proporcionara a EL CLIENTE un número de contrato que identificara las mercancías recibidas en su nombre y una dirección física en los países que opera para recibir a su nombre y cuando corresponda, toda la documentación, impresos y mercaderías requeridas por aquel, exceptuando mercaderías restringidas, clasificadas así por el Servicio Nacional de Aduanas del país de Embarque y/o Destino y los tratados internacionales de transporte y tránsito.

3) PRECIO ANUAL DE SERVICIO: Por medio del presente contrato, EL CLIENTE se suscribe al CONTRATO ANUAL de LA EMPRESA. Este considera tarifas de CLIENTE Anual Personal y exonera el cobro por concepto de registración anual.

4) GARANTIAS: Además de lo dispuesto en el párrafo 1 de la cláusula 1 anterior, EL CLIENTE declara y garantiza que: a) ha cumplimentado adecuadamente la carta de porte y, en consecuencia, que la descripción y detalles del envío son completos y precisos; b) ha embalado y preparado el envío conforme a su propia naturaleza y circunstancias, permitiendo un transporte y manipulación seguros; c) el valor declarado, en su caso, es el correcto y real; d) ha respetado todas las leyes, normas o regulaciones aplicables en los países de origen, tránsito y destino del envío y, por tanto, es legal para LA EMPRESA proceder con el envío; e) el envío no es o no contiene bienes u objetos de los declarados inaceptables o prohibidos según el presente contrato.

5) MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ENVIOS POR VIA AEREA: EL CLIENTE, en relación con las normas de seguridad en el transporte de envíos por vía aérea, declara y garantiza que: a) ha preparado el envío en locales seguros; b) el personal que prepara el envío es de su completa confianza; c) protege el envío contra actos de interferencia ilícita durante su preparación, almacenamiento y transporte

inmediatamente antes de hacer entrega del mismo a LA EMPRESA; d) en el envío no se encuentran objetos prohibidos incluidos en el numeral 6 de este contrato u otros que pueden utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita y cuyo transporte o tenencia no están autorizados; e) acepta que el envío pueda ser retenido y sometido a controles por motivos de seguridad, lo que puede incluir la inspección mediante rayos X, cámaras de simulación, controles manuales u otras medidas técnicas o procedimientos.

6) BIENES U OBJETOS INACEPTABLES O PROHIBIDOS: Son inaceptables o prohibidos los bienes u objetos siguientes: dinero efectivo, joyas, antigüedades, obras de arte, sellos, metales preciosos, lingotes y similares, piedras preciosas, diamantes y carbones industriales, títulos valores al portador, cheques de viajes, materiales obscenos o pornográficos, armas de fuego, explosivos, materiales radioactivo, plantas, productos perecederos, animales vivos o muertos, fármacos, drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, productos sometidos a régimen de reserva, mercancías peligrosas, materiales combustibles, mercaderías contramarcadas o con marcas de origen dudoso, armas, explosivos u otros artefactos peligrosos y, en general, cualquiera otros objetos sujetos a restricción por la normas vigentes en los países de origen, tránsito o destino del envío. En particular, son bienes u objetos prohibidos los reflejados en las normas de la IATA (Internacional Air Transporte Asociación) y en la versión vigente de la norma 4.1.1 anexo 17 de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional: convenio sobre aviación civil internacional firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1994). En el supuesto de que EL CLIENTE remitiera a LA EMPRESA un envío inaceptable o prohibido, se compromete a indemnizar los daños, perjuicios, gastos y sanciones en que pudiera incurrir LA EMPRESA.

7) PRESTACION DEL SERVICIO: Con la única finalidad de que LA EMPRESA puede proporcionar una correcta y segura prestación de sus servicios y, en su caso, garantizar el pago diferido de la prestación debida, LA EMPRESA tiene el derecho de:

- a) Inspeccionar el envío en cualquier momento, lo que incluye la apertura y examen de su contenido, salvo que por la naturaleza o tipo de envío la ley aplicable lo prohíba. A tal efecto EL CLIENTE deberá acondicionar el envío de tal forma que sea posible su apertura y cierre seguros.
- b) No aceptar envío alguno que no responda adecuadamente a lo garantizado por el CLIENTE en la cláusula 5 Y 6. Anterior y, especialmente, los bienes u objetos declarados como inaceptables o prohibidos y los que se hayan infravalorado a efectos aduaneros. Cuando el envío ya hubiera sido aceptado. LA EMPRESA tendrá derecho, además, a devolver el envío a origen. En este último caso, si la aceptación del envío a este se realizara a su costa, siendo, además, EL CLIENTE responsable de los daños, perjuicios, gastos y sanciones que se produzcan.-
- c) Transportar el envío por cualquier ruta, itinerario, procedimiento o medio de transporte que a juicio de LA EMPRESA sean los más apropiados para ejecutar el transporte y/ o realizar la entrega del envío.
- d) No efectuar la entrega del envío cuando la prestación del servicio deba ser cobrada en destino (servicio a portes debidos) hasta que LA EMPRESA haya sido satisfecha de todos los importes debidos por el transporte, derechos de aduanas, almacenaje, impuestos y cualquier otro cargo o gravamen derivado de la expedición del envío conforme a este contrato.
- e) EL CLIENTE será responsable del pago de todos los importes devengados, incluyendo los gastos de devolución del envío, en el caso de que en destino se niegue al pago. LA EMPRESA puede exigir el pago por adelantado del envío si considera que así fuere necesario.

8) LIMITES DE RESPONSABILIDAD: En el supuesto de que el envío sometido a la presente contrato sufriera daño (lo que incluye destrucción, parcial, deterioro y avería) o pérdida (lo que incluye destrucción total y extravío) imputable a LA EMPRESA, sus filiales, agentes o demás colaboradores por culpa o negligencia de cualquier de ellos, y salvo declaración especial de valor por EL CLIENTE, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la cláusula 9. siguiente, la responsabilidad de LA EMPRESA quedara limitada exclusiva y únicamente al pago de una indemnización que no podrá exceder las cantidades que se indican a continuación; tratándose de TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL, si el transporte del envío incluye como punto final de destino o una escala un país distinto al de partida, será regulado por el convenio de Varsovia de 12 de diciembre de 1929 (modificado en la Haya en 1955 y por el protocolo n 4 de Montreal de 1975), el cual limita la responsabilidad de LA EMPRESA por daño o pérdida del envío a un máximo de 17 derechos especiales de giro por kilogramo de peso (aproximadamente, 23 dólares E.E.U.U., sujeto a las variaciones del tipo de cambio).